

INSTRUCTIVO

C. ELIAS GERARDO TUEME MARCOS

Factores Mutuos No. 108, Leones

Monterrey, N.L.

Presente.-

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 02-dos días del mes de Junio de 2016-dos mil dieciséis.-----

VISTO.- El expediente administrativo No. S-070/2016, formado con motivo del escrito presentado por el **C. ELIAS GERARDO TUEME MARCOS**, mediante el cual solicita la autorización de **Fusión en 01-una porción** de los predios siguientes: a).- Lote identificado con el expediente catastral número **23-272-018** con **273.62 m2 de superficie** el cual se acredita mediante Escritura Pública Número 6,046-seis mil cuarenta y seis, de fecha 26-veintiseis de Enero del 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta con ejercicio en este Primer Distrito, e inscrita bajo el número 1433, Volumen 273, libro 58, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 18-dieciocho de Febrero del 2009-dos mil nueve; y b).- Lote identificado con el expediente catastral número **23-272-017** con **268.93 m2 de superficie** el cual se acredita mediante Escritura Pública Número 11,166-once mil ciento sesenta y seis, de fecha 18-dieciocho de Abril del 2013-dos mil trece, pasada Licenciado Hernán Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta con ejercicio en este Primer Distrito, e inscrita bajo el número 3904, Volumen 285, libro 157, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 16-dieciséis de Mayo del 2013-dos mil trece; Predios colindantes a la Av. Paseo de los Leones, de la colonia Cumbres, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, del Municipio de Monterrey, N.L. y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres.

II. Que el trámite de fusión no es un supuesto jurídico que cause la obligación de ceder áreas a favor de municipio, por lo que en caso de realizar en un futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio en caso de serle aplicable, se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.

III. De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por el solicitante, se observa que los predios se encuentran con construcción.

IV. Que de acuerdo al escrito presentado por el solicitante en fecha 28-veintiocho de Abril del presente año, señala lo siguiente: *"Por medio de la presente, me permito informar sobre el motivo del trámite de fusión en relación de 2 predios de mi propiedad.....La razón por la cual quiero fusiona (sic) es para la posible venta del lote resultante y manejar un solo expediente"*.

V. Que del proyecto presentado se desprende que el predio identificado con el expediente catastral número **23-272-017** con **268.93 m2 de superficie** y el predio identificado con el expediente catastral número **23-272-018** con **273.62 m2 de superficie**, se Fusionaran para formar un **Lote** con una superficie de **542.55 metros cuadrados** colindantes a la Av. Paseo de los Leones, de la colonia Cumbres, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, del Municipio de Monterrey, N.L.

VI. Que en el presente caso, el proyecto de **Fusión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, usos de suelo predominantes y compatibles e indicaciones sobre su zonificación también previstos en el Plan invocado; incluye densidad propuesta para usos habitacionales, superficie y dimensiones de lotes por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de fusión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 191 fracción IX, 220, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Oficio No. 1750/SEDUE/2016

Expediente N° S-070/2016

Asunto: Fusión

Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II y 155 fracciones I a XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se Aprueba la Fusión en 01-una porción del predio identificado con el expediente catastral número 23-272-017 con 268.93 m2 de superficie y el predio identificado con el expediente catastral número 23-272-018 con 273.62 m2 de superficie, para formar un Lote con una superficie de 542.55 metros cuadrados colindante a la Av. Paseo de los Leones, de la Colonia Cumbres, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, del Municipio de Monterrey, N.L.

SEGUNDO: De acuerdo a los informativos de alineamiento vial, de fecha 10-diez de Marzo del presente año señalan lo siguiente: Para la Av. Paseo de los Leones, deberá respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

TERCERO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efecto la fusión aquí autorizada deberá dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que establece que: "Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio."

CUARTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberá ingresar nuevo trámite y obtener la autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. -----



C. LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VCG/jprg/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse LUIS ALBERTO MOLANO CRUZ siendo las 12:56 horas del día 22 del mes de JUNIO del año 2016.

EL C. NOTIFICADOR Jorge E. Zambrana LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA Luis A. Molano Cruz

FIRMA Jorge E. Zambrana FIRMA Luis A. Molano Cruz

NOMBRE Jorge E. Zambrana O. NOMBRE Luis A. Molano Cruz